

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL FEDERALISMO "PRISCILIANO SÁNCHEZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. JOSÉ MARÍA MURIÁ ROURET, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que de conformidad con el artículo 1° del Decreto de Creación No. 15816 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco No. 18, de fecha 08 de Agosto de 1995, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines investigar, estudiar, proponer, divulgar, y dar seguimiento al federalismo como forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular.
2. Que la representación legal de "EL INSTITUTO" recae en su Director General, C. DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, según lo dispuesto en el artículo 13º, fracción VI de su Decreto de Creación.
3. Que "EL INSTITUTO", asumió el compromiso de favorecer e instrumentar proyectos de investigación de índole federalista que contribuyan al conocimiento y difusión de nuestro Estado entre los jaliscienses, en el marco del **"190 Aniversario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"** a celebrar durante el 2013.
4. Aunado a que, la investigación, objeto de este contrato pretende esclarecer la problemática existente en los límites territoriales entre los municipios de Jalisco, situación prioritaria para el Gobierno del Estado.
5. Que la adjudicación del presente Contrato se realiza atendiendo a lo dispuesto por el numeral 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, en virtud de tratarse de trabajos sumamente especializados y específicos, que requieren de un profesional con experiencia, avalado, y reconocido como lo es el profesionista contratado, ya que cuenta con el perfil y las características idóneas para desarrollar el servicio encomendado.
6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la Partida Presupuestal núm. 3351 "Servicios de Investigación Científica y Desarrollo".
7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Juan Álvarez Número 2440, en la Colonia Ladrón de Guevara en esta Ciudad.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":

1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, que de conformidad a la Legislación Civil tiene capacidad para contratar y obligarse por medio del presente instrumento jurídico, que dispone de la experiencia y que conoce íntegramente la materia de la investigación a desarrollar, objeto de este Contrato.
2. Continúa declarando "EL PROFESIONISTA" que está debidamente capacitado y sin restricción alguna para desempeñar en beneficio de "EL INSTITUTO" el proyecto que ampara el presente contrato, así como ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
3. [REDACTED]
4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. MURM420817-458 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones que derivan del presente contrato de prestación de servicios.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. Que celebran el presente contrato de prestación de servicios en los términos establecidos por los artículos 2254 al 2267 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado.

SEGUNDA. Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los servicios relativos a la realización y elaboración de una Investigación que lleve como título "Divisiones Jaliscienses", donde se exponga claramente la división territorial que a través de la historia ha tenido el Estado de Jalisco, analizando dentro de este proceso histórico, los siguientes elementos:

- Contexto Histórico: Desde las alcaldías mayores y corregimientos que se establecieron en los albores de la Época Colonial hasta que se erige en el Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- Las diferentes formas y nombres que se establecieron para dividir al territorio del Estado.
- La entrega final de la investigación será en electrónico o C.D.

- Lo anterior con el fin de editar un libro y posteriores publicaciones derivadas de su contenido.

SEGUNDA. PRECIO

El costo de los servicios objeto de este Contrato es de \$ 80,000.00 (Ochenta mil Pesos 00/100 M.N.), mas I.V.A. por \$12,800.00 (Doce Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N), dan un total de \$92,800.00 (Noventa y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N), los cuales serán otorgados en tres pagos por la cantidad de \$30,933.33 (00/100) menos la retención del ISR correspondiente, en las siguientes fechas: 26 Octubre 2013, 26 de Noviembre 2013 y 16 de Diciembre 2013, previa entrega del avance de la investigación.

La cantidad señalada compensará a "EL PROFESIONISTA" por los materiales, insumos, honorarios, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "EL INSTITUTO", mediante cheque y previa entrega del recibo de honorarios respectivo, la cual deberá reunir todos los requisitos fiscales que marca la legislación vigente de la materia.

Una vez aprobada y a satisfacción de "EL INSTITUTO", dicho pago se realizará en la calle Juan Álvarez 2440, en la Colonia Ladrón de Guevara en Guadalajara, Jalisco.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "EL PROFESIONISTA" se obliga a:

- a) Llevar a cabo los servicios a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", poniendo su experiencia, capacidad, profesionalismo y conocimiento en el tema a desarrollar.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "EL INSTITUTO" se obliga a:

- a) Entregar a "EL PROFESIONISTA" la cantidad establecida en este Contrato, en la forma y términos acordados.

SEXTA.- TIEMPO DE ENTREGA.-

“EL PROFESIONISTA”, se obliga a concluir la investigación en un tiempo máximo de dos meses y medio a partir de la firma del presente contrato, con todas las características que aquí se describen.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL

Cuando “EL PROFESIONISTA”, incurra en mora o no preste los servicios conforme a lo pactado, “EL INSTITUTO” podrá hacer efectiva una pena convencional de cuatro al millar (4/1000) del valor de este Contrato por cada día natural de atraso, estando conforme “EL PROFESIONISTA” en que la cantidad que resulte en su caso, le sea deducida al momento del pago del servicio contratado.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las partes acuerdan que “EL PROFESIONISTA” no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato,.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROFESIONISTA” será responsable de los daños y perjuicios que se causen a “EL INSTITUTO” o a terceros, con motivo de la ejecución del trabajo, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- c) En general por actos u omisiones imputables a “EL PROFESIONISTA” o al personal que emplee.

DÉCIMA . CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROFESIONISTA" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso o consulta a fuentes de información para proporcionar el servicio objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

La investigación será propiedad de "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROFESIONISTA" no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de éste por el término de 6 años. Después de éste plazo "EL PROFESIONISTA" recobrará los derechos.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROFESIONISTA", sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROFESIONISTA" no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con lo convenido por las partes.
- b) Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- c) Si no realizare los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- d) Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato.
- e) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- f) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROFESIONISTA" que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Si se actualizara una o varias de las causales previstas anteriormente, "EL INSTITUTO" requerirá por escrito a "EL PROFESIONISTA" para que en 10 (diez) días hábiles a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia. Si al final de dicho término "EL PROFESIONISTA" no cumpliera satisfactoriamente el requerimiento, "EL INSTITUTO" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente Contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

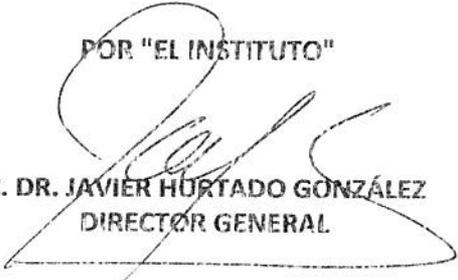
El presente Contrato constituye el acuerdo integro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo. Así mismo, las partes manifiestan que no existe dolo, lesión, mala fe, error, vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo anterior renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato de prestación de servicios y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 días del mes de Septiembre de 2013.

POR "EL INSTITUTO"


C. DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROFESIONISTA"


DR. JOSÉ MARÍA MURÍA-ROURET